



COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura

Innovación, Cooperación Internacional y Deporte

Cooperación internacional

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS EAC/S34/2018

Programa piloto de movilidad en la formación profesional para los países candidatos¹ y África

Procedimiento de una sola etapa compuesto por dos lotes:

Lote 1: países candidatos (Balcanes Occidentales y Turquía)

Lote 2: África

1. INTRODUCCIÓN – CONTEXTO

Erasmus+, el Programa de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión Europea, ofrece posibilidades de formación, aprendizaje y movilidad a los aprendientes y al personal del ámbito de la educación y formación profesionales (en lo sucesivo, «formación profesional» o FP) en los países constitutivos del programa Erasmus + (los veintiocho Estados miembros de la UE y otros seis países², «los países del programa»). Los países que no forman parte del programa, también denominados «los países asociados³», pueden participar principalmente en actividades de educación superior y juventud, que están abiertas al mundo entero.

Tanto los países del programa como los países asociados han pedido que se organice una acción de movilidad de tipo Erasmus para la FP, de cara a beneficiarse de la vasta experiencia acumulada en el pasado. La base jurídica propuesta para el futuro programa Erasmus (2021-2027) incluye esta posibilidad⁴.

La evolución política reciente en dos regiones prioritarias para la UE, a saber, los países candidatos (Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Kosovo*⁵ y Turquía) y África, pone de relieve la importancia de mejorar la educación y las capacidades con vistas a incrementar las oportunidades de empleo entre los jóvenes.

Contexto político

¹ Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Kosovo*⁵ y Turquía

² Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía.

³ Se trata de países que no forman parte del programa situados en distintas regiones del mundo, pero que pueden participar en determinadas acciones, de conformidad con el Reglamento y con los acuerdos de participación que hayan suscrito.

⁴ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece Erasmus, el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 – No está aprobado todavía.

^{5*} Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Con la publicación de la nueva estrategia titulada «Una perspectiva creíble de ampliación y un mayor compromiso de la UE con los Balcanes Occidentales» de la Comisión, adoptada el 6 de febrero de 2018⁶, la idea del programa de movilidad en la FP ha recuperado el impulso. La estrategia proporciona un compromiso significativamente mayor de la UE a la hora de apoyar mejor los preparativos de los Balcanes Occidentales para la senda europea y el sistema de FP es una de las acciones previstas en el «Apoyo al desarrollo socioeconómico», una de las seis iniciativas emblemáticas. Está previsto asignar un presupuesto de 2 millones EUR para poner en marcha el sistema de FP entre los países candidatos a la adhesión por un lado, y los veintiocho Estados miembros de la UE⁷, por otro.

África

Invertir en la juventud para un crecimiento acelerado e inclusivo y un desarrollo sostenible fue el tema principal de la Cumbre entre la Unión Africana y la UE, que tuvo lugar en noviembre de 2017, en la que el crecimiento demográfico, la migración, la juventud, el empleo y las capacidades fueron los temas principales de debate. Los Jefes de Estado y de Gobierno de ambos continentes confirmaron su compromiso de invertir en los jóvenes, en la educación y en sus competencias.

La reciente «Comunicación sobre una nueva alianza entre África y Europa para la inversión y el empleo sostenibles: un paso más en nuestra asociación para la inversión y el empleo»⁸ subraya la necesidad de adecuar las capacidades de las personas a las exigencias del mercado laboral y persigue una mayor inversión en la educación y la formación técnicas y profesionales, así como en las capacidades y competencias digitales, y de abordar el desajuste existente entre las capacidades que los jóvenes adquieren en la enseñanza secundaria y terciaria y las que requieren para su vida laboral, de manera especial en los sectores con mayor potencial de creación de empleo.

El sector de la FP en África requiere prácticas innovadoras que garanticen la flexibilidad de los jóvenes y el programa indicativo plurianual 2018-2020 de la segunda fase del Programa Panafricano⁹ propone un programa piloto de movilidad en la FP para apoyar el intercambio de experiencias.

En el programa de acción anual 2018 del Programa Panafricano se ha incluido un presupuesto de 4,95 millones EUR destinado a un componente de capacidades UA-UE para el Programa de Empleo Juvenil titulado «Proyecto de movilidad en la EFP Unión Africana - Unión Europea»¹⁰, que tiene por objeto mejorar el desarrollo profesional de los profesores y de los gestores de la FP, las capacidades de los estudiantes y la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a través de una iniciativa piloto de movilidad para el

⁶ Doc. C(2018) 65, de 6.2.2018, https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d284b8de-0c15-11e8-966a-01aa75ed71a1.0006.02/DOC_1&format=PDF.

⁷ La base jurídica (el programa de acción para varios países del Instrumento de Ayuda Preadhesión [IAP II]) no permite participar en la acción a los países que no forman parte de este programa de la UE.

⁸ COM(2018) 643 final, <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-643-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

⁹ https://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/mip-pan-african-programme-2018-2020-annex_en.pdf.

¹⁰ Decisión de ejecución C(2018) 7378 final de la Comisión, de 30.10.2018, sobre el programa de acción anual 2018 del Programa Panafricano.

personal y para los estudiantes de FP entre los proveedores y los centros de FP africanos y europeos.

En este contexto general se propone el presente proyecto piloto.

2. OBJETIVO – TEMAS – PRIORIDADES

El objetivo general de esta acción es contribuir a la mejora y a la modernización de los sistemas de formación profesional en los países candidatos y en África, así como reforzar los vínculos entre la FP y el mercado laboral.

Más concretamente, el objetivo de la convocatoria es mejorar la capacidad de los proveedores de FP en los países candidatos (lote n.º 1) y en África (lote n.º 2) mediante la promoción de actividades de movilidad dirigidas a mejorar las capacidades y las competencias de los profesores, los aprendientes y de los gestores de centros de FP, así como las perspectivas laborales de los jóvenes estudiantes.

RESULTADOS GENERALES previstos

Lote n.º 1. Países candidatos: Balcanes Occidentales y Turquía

- la ejecución de programas de intercambio entre los proveedores de FP de los países candidatos y los de la Unión Europea;
- la mejora de los conocimientos y de las capacidades técnicas y pedagógicas de los profesores de FP;
- la mejora de los conocimientos del personal de gestión de los centros de FP;
- la mejora de las capacidades transversales, genéricas y específicas de los aprendientes.

Actividades indicativas: disposiciones relativas a la movilidad (la identificación de los grupos destinatarios, el desarrollo de programas individuales y de planes de acción para los centros y el personal docente y la aplicación de la movilidad en la UE), documentación de buenas prácticas, difusión en el ámbito nacional y regional, así como creación y establecimiento de redes y asociaciones para los intercambios.

Lote n.º 2. África

- la ejecución de programas de intercambio entre los proveedores de FP africanos y europeos;
- la mejora de los conocimientos y de las capacidades técnicas y pedagógicas de los profesores de FP;
- la mejora de los conocimientos del personal de gestión de los centros de FP;
- la mejora de las competencias transversales, genéricas y específicas de los aprendientes;
- la integración de las mejores prácticas y de las aportaciones de los profesores y de los alumnos en la reforma curricular y formativa de los centros participantes;
- la mejora de la calidad de la formación ofrecida por los proveedores de FP africanos.

Actividades indicativas: disposiciones relativas a la movilidad (la identificación de los grupos destinatarios, el desarrollo de programas individuales y de planes de acción para los centros y el personal docente y la aplicación de la movilidad en la UE), apoyo a la capacidad para el desarrollo curricular y apoyo de consultoría para la gestión, desarrollo de ofertas y contenidos nuevos/revisados para los formadores, documentación de buenas prácticas, difusión en el ámbito nacional, regional y continental, así como creación y establecimiento de redes y asociaciones para los intercambios.

--

3. CALENDARIO

	Etapas	Fecha y hora o periodo indicativo
a)	Publicación de la convocatoria	<i>Febrero de 2019</i>
b)	Fecha límite de presentación de las solicitudes	<i>14 de mayo de 2019 a las 12:00 del mediodía</i>
c)	Periodo de evaluación	<i>Entre mayo y mediados de junio de 2019</i>
d)	Comunicación de información a los solicitantes	<i>Finales de junio de 2019</i>
e)	Firma de los acuerdos de subvención	<i>Septiembre de 2019</i>

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La Comisión tiene previsto financiar dos propuestas (una para cada lote). El presupuesto total máximo destinado a la cofinanciación de los dos lotes se estima en 6,95 millones EUR.

La subvención máxima para las propuestas será:

Lote n.º 1: países candidatos (Balcanes Occidentales y Turquía): 2 millones EUR.

Lote n.º 2: África: 4,95 millones EUR.

La Comisión se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las solicitudes deberán enviarse antes de que finalice el plazo que se indica en la sección 3.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito (véase el apartado 14) por medio del formulario de solicitud que se adjunta en el anexo 1.

Las solicitudes deberán redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

6.1. Solicitantes y organizaciones participantes admisibles

Lote n.º 1: países candidatos (Balcanes Occidentales y Turquía)

<p>Organizaciones participantes admisibles</p>	<p>Pueden ser organizaciones participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cualquier organización pública o privada (o bien su sucursal o filial) activa en el ámbito de la formación profesional (en lo sucesivo, «proveedor de FP») que esté registrada legalmente en un Estado miembro de la Unión Europea o en uno de los países candidatos participantes en esta acción, que ofrezca cursos para la obtención de títulos reconocidos por las autoridades competentes en su propio país y que esté acreditada por las autoridades nacionales pertinentes, o • cualquier consorcio registrado legalmente de proveedores de FP públicos o privados registrados en un Estado miembro de la Unión Europea o en un país candidato participante en esta acción, o • cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral (en lo sucesivo, «empresa») y registrada legalmente en un Estado miembro de la Unión Europea o en uno de los países candidatos participantes en esta acción. <p>Además, las organizaciones activas en el mercado laboral o en los ámbitos de la educación en un país de la Unión Europea o en un país candidato participante en esta acción pueden actuar de organizaciones intermediarias. También se considerarán socios del proyecto y podrán ayudar a una mejor adecuación de los perfiles de los aprendices o los estudiantes a las necesidades de las empresas durante los periodos de prácticas y a preparar a los participantes de manera conjunta.</p> <p>Otro tipo de organizaciones (ONG, autoridades locales, pequeñas y medianas empresas, etc.) de los países candidatos o de los Estados miembros de la Unión Europea también podrán participar en el proyecto como miembros asociados. Su papel en el proyecto y en sus actividades debe estar descrito con claridad, pero en general tendrá un carácter consultivo en lugar de activo y, por lo tanto, no son considerados socios del proyecto y no reciben financiación.</p>
<p>Quién puede presentar una solicitud</p>	<p>Para optar a una subvención, el solicitante deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una organización de FP pública o privada (o bien su sucursal o filial) activa en el ámbito de la formación profesional y registrada legalmente en un Estado miembro de la Unión Europea, o - un consorcio registrado legalmente de organizaciones de FP públicas o privadas inscritas como tales en un Estado miembro de la Unión Europea. <p>El solicitante (o el solicitante principal en el caso de un consorcio) deberá tener su sede en un Estado miembro de la UE.</p>
<p>Número de</p>	<p>La propuesta deberá incluir, al menos, a un total de seis</p>

organizaciones participantes	organizaciones, de las cuales un mínimo de tres deben proceder de tres Estados miembros de la UE, y tres de ellas, de tres países candidatos diferentes que participen en esta acción.
------------------------------	--

Lote n.º 2: África

Organizaciones participantes admisibles	<p>Pueden ser organizaciones participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cualquier organización pública o privada (o bien su sucursal o filial) activa en el ámbito de la formación profesional (en lo sucesivo, «proveedor de FP»), que esté registrada legalmente en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado miembro de la Unión Africana participante en esta acción, que ofrezca cursos para la obtención de títulos reconocidos por las autoridades competentes en su propio país y que esté acreditada por las autoridades nacionales pertinentes, o • cualquier consorcio registrado legalmente de proveedores de FP públicos o privados registrados en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado miembro de la Unión Africana participante en esta acción, o • cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral (en lo sucesivo, «empresa») y registrada legalmente en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado miembro de la Unión Africana participantes en esta acción. <p>Además, las organizaciones activas en el mercado laboral o en los ámbitos de la educación en un país de la Unión Europea o en un Estado miembro de la Unión Africana participante en esta acción pueden actuar de organizaciones intermediarias. También se considerarán socios del proyecto y podrán ayudar a una mejor adecuación de los perfiles de los aprendices o los estudiantes a las necesidades de las empresas durante los periodos de prácticas y a de preparar a los participantes de manera conjunta.</p> <p>Otro tipo de organizaciones (ONG, autoridades locales, pequeñas y medianas empresas, etc.) de los Estados miembros de la Unión Africana o de los Estados miembros de la Unión Europea también podrán participar en el proyecto como miembros asociados. Su papel en el proyecto y en sus actividades debe estar descrito con claridad, pero en general tendrá un carácter consultivo en lugar de activo y, por lo tanto, no son considerados socios del proyecto y no reciben financiación.</p>
Quién puede presentar una solicitud	<p>Para optar a una subvención, el solicitante deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una organización de FP pública o privada (o bien su sucursal o filial) activa en el ámbito de la formación profesional y

	<p>registrada legalmente en un Estado miembro de la Unión Europea, o</p> <p>- un consorcio registrado legalmente de organizaciones de FP públicas o privadas inscritas como tales en un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>El solicitante (o el solicitante principal en el caso de un consorcio) deberá tener su sede en un Estado miembro de la UE.</p>
Número de organizaciones participantes	<p>La propuesta deberá incluir, al menos, a un total de trece organizaciones, de las cuales un mínimo de tres deben proceder de tres Estados miembros de la UE, y diez de ellas, de diez países africanos diferentes participantes en esta acción¹¹ que abarquen cinco regiones de África¹².</p>

Las entidades jurídicas que tengan un vínculo jurídico o de capital con un beneficiario, que no se limite a la acción ni se haya creado con el único objeto de su ejecución (por ejemplo, redes, federaciones, sindicatos), podrán participar en la acción como entidades afiliadas y declarar los costes subvencionables especificados en la sección 11.1.

Estas entidades afiliadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad y exclusión y los solicitantes deberán identificar dichas entidades afiliadas en el formulario de solicitud.

Téngase en cuenta que los criterios de admisibilidad deben cumplirse durante toda la duración de la subvención.

EN EL CASO DE LOS SOLICITANTES BRITÁNICOS: Téngase en cuenta que los criterios de admisibilidad deben cumplirse durante toda la duración de la subvención. En caso de que el Reino Unido deje de pertenecer a la Unión Europea durante el periodo de duración de la subvención sin haber celebrado un acuerdo con la Unión Europea que garantice, en particular, que los candidatos británicos sigan siendo admisibles, el candidato en cuestión dejará de recibir financiación de la UE (si bien podrá continuar participando en la medida de lo posible), o se le pedirá que abandone el proyecto sobre la base de las correspondientes disposiciones sobre la rescisión del acuerdo de subvención.

Documentos justificativos

A fin de evaluar la admisibilidad de los solicitantes, se exige la presentación de los documentos justificativos siguientes:

- **entidades privadas:** extracto del boletín oficial, copia de los estatutos de la asociación, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al NIF-IVA (habida cuenta de que, en algunos países, el número de

¹¹ Los veinticinco países africanos participantes en esta acción piloto son países en los que la UE ya está prestando su apoyo al sector o en los que ha determinado que la formación profesional constituye un área prioritaria de cooperación política. Se trata de los países siguientes (ordenados según la clasificación regional de la Unión Africana): Norte: Mauritania y Túnez; Oeste: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Senegal y Sierra Leona; Centro: Camerún, Chad y Gabón; Este: Comoras, Eritrea, Kenia, Somalia, Sudán y Yibuti; Sur: Angola, Malawi, Namibia y Sudáfrica.

registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, será suficiente en ese caso uno de ambos documentos);

- **entidades públicas:** copia de la resolución, la decisión o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público.

6.2. Actividades admisibles

Lote n.º 1: países candidatos (Balcanes Occidentales y Turquía)

- Disposiciones relativas a la movilidad, entre ellas la identificación de los grupos destinatarios del personal en general, de los gestores y de los estudiantes, la preparación del programa de formación y de los resultados del aprendizaje, y la selección de los participantes.
- Actividades de movilidad que consisten en:
 - Movilidad de los aprendientes entre proveedores de FP o en empresas extranjeras, de dos semanas a menos de tres meses.
 - Movilidad a largo plazo de los aprendientes entre proveedores de FP o en empresas extranjeras (movilidad de tipo ErasmusPro¹³), de tres a doce meses.
 - Movilidad del personal, incluido lo siguiente:
 - Estancias de enseñanza o formación en el extranjero: esta actividad permite al personal de los proveedores de FP dar clase en los centros de los proveedores de FP asociados en el extranjero. También permite al personal de las empresas ofrecer formación en los centros de un proveedor de FP en el extranjero.
 - Formación del personal en el extranjero: esta actividad apoya el desarrollo profesional del personal de FP en forma de prácticas o aprendizaje por observación/periodo de observación en el extranjero, en una empresa o en los centros de cualquier otro proveedor de FP.
 - La duración de los periodos de movilidad del personal para estos fines depende de la naturaleza de la actividad y se limita a una duración máxima de tres meses.
- Las actividades de movilidad se centrarán en los aprendientes y en el personal que entren en la UE desde terceros países, y no en las personas de la UE que se acojan a la movilidad saliente (que se limitará únicamente al personal).

	Aprendientes	Personal
Que entran a la UE	Sí	Sí
Que salen de la UE	No	Sí

A la movilidad con fines relacionados con la formación y el reciclaje solo puede optar el personal de países que no pertenezcan a la UE. Por otra parte, los aprendientes individuales de Serbia, Turquía y Macedonia del Norte que ya se hayan

¹³ La movilidad a largo plazo entre proveedores de FP o en empresas extranjeras dura de tres a doce meses.

beneficiado de la movilidad en el marco del programa Erasmus+ no son admisibles para la movilidad en el marco de este proyecto piloto. Lo mismo se aplica a la formación y el reciclaje del personal.

- Conferencias, seminarios.
- Actividades de formación.
- Acciones de comunicación, sensibilización y difusión en el ámbito nacional y regional.
- Acciones destinadas a la creación y la mejora de redes e intercambios de buenas prácticas.
- Catalogación, análisis e investigación de las mejores prácticas para desarrollar en el futuro un programa de movilidad integral en la FP (que incluya la posibilidad de abrir Erasmus+ para dar cabida en las actividades de FP a países que no forman parte del programa Erasmus+).

Lote n.º 2: África

- Disposiciones de movilidad, incluida la identificación de los grupos destinatarios del personal en general, de los gestores y de los estudiantes, los ámbitos en los que es necesaria una revisión de los planes de estudio, el desarrollo de programas de formación y de resultados de aprendizaje, y la selección de los participantes.
- Desarrollo de planes de acción individuales para los centros (gestión) y el profesorado implicado en la movilidad a su regreso.
- Actividades de movilidad que consisten en:
 - Movilidad de los aprendientes entre proveedores de FP o en empresas extranjeras, de dos semanas a menos de tres meses.
 - Movilidad a largo plazo de los aprendientes entre proveedores de FP o en empresas extranjeras (movilidad de tipo ErasmusPro¹⁴), de tres a doce meses.
 - Movilidad del personal, incluido lo siguiente:
 - Estancias de enseñanza o formación en el extranjero: esta actividad permite al personal de los proveedores de FP dar clase en los proveedores de FP asociados en el extranjero. También permite al personal de las empresas ofrecer formación en un proveedor de FP en el extranjero.
 - Formación del personal en el extranjero: esta actividad apoya el desarrollo profesional del personal de FP en forma de prácticas o aprendizaje por observación/periodo de observación en el extranjero en una empresa o los centros de cualquier otro proveedor de FP.
 - Actividades de desarrollo.
 - Misiones de coordinación.

La duración de los periodos de movilidad del personal para estos fines depende de la naturaleza de la actividad y se limita a una duración máxima de tres meses.

- Las actividades de movilidad se centrarán en los aprendientes y en el personal que entren en la UE desde terceros países, y no en las personas de la UE que se acojan a la movilidad saliente (que se limitará únicamente al personal).

¹⁴ Movilidad a largo plazo entre proveedores de FP o en empresas extranjeras, de tres a doce meses.

	Aprendientes	Personal
Que entran a la UE	Sí	Sí
Que salen de la UE	No	Sí

A la movilidad con fines relacionados con la formación y el reciclaje solo puede optar el personal de países que no pertenezcan a la UE.

- Desarrollo de metodologías y enfoques pedagógicos del aprendizaje y la enseñanza en FP, especialmente los centrados en la adquisición de competencias clave y de capacidades básicas, capacidades lingüísticas y uso de las TIC.
- Nuevas formas de planes de formación práctica y estudio de casos reales en la empresa y la industria; desarrollo y ejecución de la colaboración transnacional basada en proyectos entre empresas y estudiantes o personal de los centros de FP.
- Desarrollo y suministro de nuevos materiales y métodos de enseñanza y formación en FP, que incluirán el aprendizaje basado en el trabajo, la movilidad virtual, los recursos educativos abiertos y un mejor aprovechamiento del potencial de las TIC, p. ej., estableciendo laboratorios o lugares de trabajo virtuales adaptados a las necesidades del mercado de trabajo.
- Métodos y herramientas de orientación profesional, asesoramiento y preparación.
- Apoyo al desarrollo de capacidades para la gestión y el liderazgo de los centros de FP como medida de seguimiento de la movilidad.
- Desarrollo de una oferta de formación nueva y revisada, así como contenidos basados en los resultados de los programas de intercambio.
- Acciones destinadas a la creación y la mejora de las redes y los intercambios de buenas prácticas entre los proveedores de FP africanos y europeos.
- Conferencias y seminarios.
- Acciones de comunicación, sensibilización y difusión en el ámbito nacional, regional y continental.
- Catalogación, análisis e investigación de las mejores prácticas para desarrollar un programa de movilidad integral en la FP en el futuro (que incluya la posibilidad de abrir Erasmus+ para dar cabida al sector de la FP en África).

Áreas temáticas de estudio

Habida cuenta de la importancia de la creación de empleo sostenible en el continente y el tamaño y la diversidad de los países, las propuestas deben centrarse en tres campos de estudio prioritarios [definidos de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de 2013, campos de la educación y la formación (CINE-F 2013)]. Descripciones detalladas de campos¹⁵:

- 07: Ingeniería, industria y construcción (con especial énfasis en el 0712, control y tecnología medioambiental, el 0713, electricidad y energía o el 0721, industria de la alimentación).
- 08: Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria (con especial énfasis en el 0811, producción agrícola y explotación ganadera).

¹⁵ <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/international-standard-classification-of-education-fields-of-education-and-training-2013-detailed-field-descriptions-2015-en.pdf>.

- 10: Servicios (con especial énfasis en el 1013, hostelería, o el 1015, viajes, turismo y ocio).

No todos los países incluidos en la propuesta deben centrarse necesariamente en los tres campos, pero todos ellos deben estar incluidos en la propuesta.

Periodo de ejecución

La duración máxima de cada proyecto dentro de los lotes 1 y 2 será de cuarenta y dos meses.

No se aceptarán las solicitudes de proyectos cuya duración prevista sea superior al periodo especificado en la presente convocatoria de propuestas.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión

El ordenador excluirá a un solicitante de la participación en los procedimientos de convocatoria de propuestas cuando:

- a) haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, sus actividades empresariales hayan sido suspendidas o se encuentre en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales o de la UE;
- b) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;
- c) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o admisibilidad, o para la ejecución del contrato, un convenio o una decisión de subvención,
 - ii) celebrar con otros solicitantes un acuerdo con el fin de falsear la competencia,
 - iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual,
 - iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones de la [Comisión] [Agencia] durante el procedimiento de adjudicación,
 - v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) se haya establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
 - i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995,
 - ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los

actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable,

iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo,

iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo,

v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión,

vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;

e) el solicitante haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio de subvención o una decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que hayan sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;

f) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha cometido una irregularidad a tenor del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;

g) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha creado una entidad en una jurisdicción distinta con el objetivo de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo que sean de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;

h) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en la letra g);

i) con respecto a las situaciones mencionadas en las letras c) a h) anteriores, el solicitante está supeditado a:

i) hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía Europea una vez se haya constituido, el Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE,

ii) sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional,

iii) hechos mencionados en decisiones de personas o entidades a las que se hayan encomendado tareas de ejecución presupuestaria de la UE,

- iv) información transmitida por los Estados miembros que ejecutan fondos de la Unión,
- v) decisiones de la Comisión relativas a la infracción de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión, o
- vi) decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE.

7.2. Medidas correctoras

Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente (véase la sección 7.4), deberá indicar las medidas que haya adoptado para corregir la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Entre ellas podrán figurar, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para corregir la conducta y evitar una mayor incidencia, la indemnización de daños o el pago de multas, así como de cualquier impuesto o cotización a la seguridad social. Deben adjuntarse a la declaración las pruebas documentales pertinentes que ilustren las medidas correctoras adoptadas. Esta disposición no se aplicará a las situaciones a las que se refiere la letra d) de la sección 7.1.

7.3. Exclusión de la convocatoria de propuestas

El ordenador no concederá ninguna subvención al solicitante que:

- a) se halle en una situación de exclusión de conformidad con la sección 7.1, o
- b) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no haya presentado dicha información, o
- c) haya participado previamente en la preparación de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que ello suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluido un falseamiento de la competencia, que no pueda solucionarse de otro modo.

Se aplicarán los mismos criterios de exclusión a las entidades afiliadas.

Podrían imponerse sanciones administrativas (exclusión) a los solicitantes o, en su caso, a las entidades afiliadas, si alguna de las declaraciones o informaciones proporcionadas como condición para participar en este procedimiento resultara ser falsa.

7.4. Documentos justificativos

Los solicitantes y las entidades afiliadas deberán presentar una declaración jurada en la que certifiquen que no se hallan en ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 136, apartado 1, y en el artículo 141 del Reglamento Financiero, para lo que deberán rellenar el formulario pertinente que acompaña al formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas, disponible en https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/funding-opportunities_en.

Esta obligación podrá cumplirse de una de las siguientes maneras:

a) con respecto a las subvenciones con un solo beneficiario:

- i) el solicitante firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas, o

ii) el solicitante y sus entidades afiliadas firmarán cada uno una declaración separada en su propio nombre;

b) con respecto a las subvenciones con varios beneficiarios:

i) el coordinador de un consorcio firmará una declaración en nombre de todos los solicitantes y de sus entidades afiliadas, o

ii) cada solicitante en el consorcio firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas, o

iii) cada solicitante en el consorcio y cada entidad afiliada firmará una declaración separada en su propio nombre.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Capacidad financiera

La capacidad financiera se evaluará con arreglo a la metodología descrita en el anexo 7a

Los solicitantes deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo de toda la duración de la subvención, y deberán participar en su financiación.

Para subvenciones de acciones superiores a 750 000 EUR, la capacidad económica y financiera se acreditará mediante los documentos siguientes:

- la declaración jurada del solicitante de la subvención (véase el anexo 1, Declaración jurada del formulario de solicitud);
- en el caso de los operadores económicos a los que se exija, en virtud del Derecho nacional, mantener una contabilidad completa: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los anexos del último ejercicio financiero cerrado;
- en el caso de los operadores económicos a los que se exija, en virtud del Derecho nacional, llevar una contabilidad simplificada: el plan de gastos e ingresos reales y el anexo en el que figuren el activo y el pasivo de los dos últimos ejercicios financieros cerrados;
- el formulario de análisis de la capacidad económica y financiera que muestre los datos financieros del operador económico, debidamente cumplimentado y firmado por este (véase el anexo 7b, Formulario de análisis de la capacidad económica y financiera).

Además, deberá presentarse **un informe de auditoría** elaborado por un auditor externo autorizado que certifique las cuentas del último ejercicio financiero disponible cuando se disponga de dicho informe de auditoría o cuando la legislación requiera la entrega de un informe financiero.

Si el informe de auditoría no está disponible Y la legislación no exige la presentación de un informe financiero, deberá proporcionarse una autodeclaración firmada por el representante autorizado del solicitante que certifique la validez de sus cuentas del último ejercicio disponible.

En caso de que se presente una solicitud agrupada que englobe a varios candidatos (consorcio), los umbrales serán aplicables a cada candidato.

En el caso de entidades jurídicas que constituyan **un solo solicitante («el solicitante único»)**, tal como se especifica en la sección 6.1), los requisitos anteriores se aplicarán a cada una de esas entidades.

A partir de los documentos presentados, si la Comisión Europea considera que el solicitante tiene una capacidad financiera reducida, podrá:

- solicitar más información;
- decidir no conceder prefinanciación;
- decidir conceder prefinanciación y abonarla en tramos (pagos fraccionados);
- decidir conceder prefinanciación cubierta por una garantía bancaria (véase la sección 11.6.2);
- en su caso, exigir la responsabilidad financiera solidaria de todos los cobeneficiarios.

Si la Comisión considera que la capacidad financiera es insuficiente, desestimaré la solicitud.

8.2. Capacidad operativa

Los solicitantes deberán contar con las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas necesarias para llevar a cabo la acción propuesta. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada y los documentos justificativos siguientes:

Perfiles/experiencia del solicitante y del coordinador:

Lote n.º 1

Coordinador del proyecto

- el coordinador del proyecto deberá tener al menos tres años de experiencia en el ámbito de la educación, buenos conocimientos de los países de la UE y de los países candidatos, experiencia en cooperación internacional en el ámbito de la educación (y preferentemente de la formación profesional) y un excelente dominio del inglés tanto escrito como hablado [competencias lingüísticas a nivel nativo o equivalente, avaladas por un certificado o experiencia anterior pertinente (nivel C1)];
- el coordinador del proyecto deberá tener experiencia en la gestión de proyectos, incluyendo experiencia en la supervisión de la ejecución de proyectos, control de la calidad del servicio prestado, orientación al cliente y resolución de conflictos, dentro del equipo, en al menos dos proyectos de cooperación internacional en el ámbito de la formación profesional con una envergadura mínima de 300 000 EUR ejecutados en los últimos cinco años.

Solicitantes

- los solicitantes deberán demostrar que son capaces de trabajar en las lenguas que incluye la propuesta, ya sea a través del curriculum vitae de los principales responsables de la gestión del proyecto o proporcionando pruebas de que han ofrecido la cobertura lingüística necesaria al menos en dos proyectos en los últimos tres años;

- los solicitantes con una carta Erasmus de FP no tienen que demostrar su experiencia en dos proyectos de cooperación internacional; sin embargo, los coordinadores deberán demostrar que han ejecutado al menos dos proyectos de este valor mínimo en los últimos cinco años.

Lote n.º 2:

Coordinador del proyecto

- el coordinador del proyecto deberá tener al menos tres años de experiencia en el ámbito de la educación, buenos conocimientos de los países de la UE y de las realidades de África, experiencia en cooperación internacional en el ámbito de la educación (y preferentemente de la formación profesional) y un excelente dominio del inglés tanto escrito como hablado [competencias lingüísticas a nivel nativo o equivalente, avaladas por un certificado (nivel C1) o experiencia anterior pertinente];
- el coordinador del proyecto deberá tener experiencia en la gestión de proyectos, incluyendo experiencia en la supervisión de la ejecución de proyectos, control de la calidad del servicio prestado, orientación al cliente y resolución de conflictos, dentro del equipo, en al menos dos proyectos de cooperación internacional en el ámbito de la formación profesional con una envergadura mínima de 400 000 EUR ejecutados en los cinco últimos años.

Solicitantes

- los solicitantes deberán demostrar que son capaces de trabajar en las lenguas que incluye la propuesta, ya sea a través del curriculum vitae de los principales responsables de la gestión del proyecto o proporcionando pruebas de que han ofrecido la cobertura lingüística necesaria al menos en dos proyectos en los últimos tres años;
- al menos dos miembros del equipo deberán tener competencias lingüísticas a nivel nativo en inglés y francés o portugués, en su caso, avaladas por un certificado (nivel C1) o por experiencia anterior pertinente, en las tres lenguas;
- los solicitantes con una carta Erasmus de FP deberán demostrar que han ejecutado al menos dos proyectos de cooperación internacional (no necesariamente en la UE) de este valor mínimo durante los últimos cinco años en zonas en desarrollo del mundo.

Perfiles/experiencia del equipo de proyecto:

Lote n.º 1 y lote n.º 2

- el equipo del proyecto deberá incluir al menos seis expertos en formación profesional con un título pertinente o tres años de experiencia profesional en el ámbito de la prestación, la gestión o la garantía de calidad de la formación profesional;
- el equipo para la explotación, la comunicación y la difusión debe haber demostrado tener experiencia colectiva en la gestión y el mantenimiento de sitios web, actividades de divulgación, artículos especializados y comunicados de prensa generales.

Documentos justificativos:

- el curriculum vitae o una descripción del perfil de las personas que ostenten la responsabilidad principal de la gestión y la ejecución de la operación (acompañados, en caso necesario, por ejemplo en los ámbitos de la investigación y la educación, de una lista de publicaciones pertinentes);
- una lista exhaustiva de los proyectos y actividades similares realizados anteriormente y relacionados con el ámbito de interés o de las acciones por ejecutar.

En el caso de las entidades jurídicas que constituyan **un solo solicitante (el solicitante «único»)**, tal como se especifica en la sección 6.1, los requisitos anteriores se aplicarán a cada una de esas entidades.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dentro de los límites del presupuesto disponible, se subvencionarán las propuestas que mejor respondan a los criterios cualitativos.

Las solicitudes admisibles de cada lote se evaluarán por separado sobre la base de los siguientes criterios:

Lote n.º 1: países candidatos (Balcanes Occidentales y Turquía)

Pertinencia del proyecto (criterio 1) (con un máximo de 30 puntos): se aplicará un umbral mínimo de 15 puntos de un total de 30 al criterio 1; las propuestas que queden por debajo de dicho umbral serán rechazadas.	En lo referente al criterio 1, las propuestas se evaluarán partiendo de la medida en que: <ul style="list-style-type: none">– la propuesta se base en un análisis de las necesidades genuino y adecuado;– los objetivos estén claramente definidos, sean realistas y aborden cuestiones pertinentes para las necesidades de los grupos destinatarios;– la propuesta proponga una amplia cobertura geográfica tanto dentro de la UE como en los países candidatos;– la propuesta sea innovadora o complete otras iniciativas llevadas a cabo por las organizaciones participantes;– la propuesta aporte valor añadido por medio de resultados que no se habrían alcanzado con las actividades realizadas en un solo país.
Calidad del diseño y la ejecución del proyecto, que incluye la metodología propuesta (criterio 2) (con un máximo de 40 puntos): se aplicará un umbral mínimo de 20 puntos de un total de 40 al criterio 2; las propuestas que queden	En lo referente al criterio 2, las propuestas se evaluarán en función de la calidad de la concepción general de las actividades propuestas y de la metodología empleada para ponerlas en práctica. Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: <ul style="list-style-type: none">– la propuesta garantiza coherencia entre los objetivos, la metodología, las actividades y el presupuesto propuesto;– el programa de trabajo es claro e inteligible, y abarca

<p>por debajo de dicho umbral serán rechazadas.</p>	<p>todas las fases de la acción;</p> <ul style="list-style-type: none"> - la propuesta es sensible con respecto al género tanto en cuanto a los objetivos como a las actividades; - la metodología propuesta, la lógica y la organización propuestas son eficaces y adecuadas a los objetivos (incluidos el calendario y el seguimiento) y los plazos, la organización, las tareas y las responsabilidades están bien definidos y son realistas; - la propuesta contempla métodos y técnicas de vanguardia y conduce a resultados y soluciones innovadores; - la acción propuesta es rentable, de manera especial la pertinencia y la calidad de los medios de ejecución y los recursos utilizados en relación con los objetivos previstos; la propuesta asigna los recursos apropiados a cada actividad y el presupuesto no está ni sobreestimado ni subestimado; - las disposiciones previstas en relación con la gestión son sólidas; los plazos, la organización, las tareas y las responsabilidades están bien definidos y son realistas; - las disposiciones relativas a la movilidad (el apoyo prestado tanto en términos prácticos como en las actividades de aprendizaje y formación) son apropiadas y están completas; - la propuesta incluye disposiciones relativas a la calidad para el reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes por parte de la institución de acogida y la institución de origen; - la propuesta prevé alcanzar resultados de aprendizaje de alta calidad para los participantes y reforzar las capacidades y el alcance internacional de las organizaciones participantes; - las medidas de control (evaluación continua de la calidad, revisiones entre pares, actividades comparativas) y los indicadores de calidad garantizan la gran calidad y la eficiencia de la ejecución de la acción. Se han identificado claramente los retos y los riesgos y se contemplan medidas de mitigación adecuadas. Se prevén procesos de examen realizados por expertos como parte de la propuesta.
<p>Sostenibilidad, impacto y difusión de los resultados esperados (criterio 3)</p>	<p>En el marco del criterio 3, las medidas propuestas para el impacto y la difusión de los resultados se evaluarán según los siguientes aspectos:</p>

<p>(con un máximo de 30 puntos): se aplicará un umbral mínimo de 15 puntos de un total de 30 al criterio 3; las propuestas que queden por debajo de dicho umbral serán rechazadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - la propuesta establece el impacto potencial del proyecto en los participantes y las organizaciones participantes durante la vida del proyecto y después de este y fuera de las organizaciones e individuos que participan directamente en el proyecto a escala local, nacional, y regional; - la propuesta contribuye a la promoción de estructuras de movilidad, cooperación y reconocimiento; - la propuesta proporciona un plan claro de difusión de resultados e incluye actividades, instrumentos y canales apropiados para garantizar que los resultados y los beneficios se transfieran y compartan de forma efectiva con una amplia gama de partes interesadas e indica qué socios serán responsables de la difusión; - la propuesta incluye medidas y recursos apropiados para evaluar cómo pueden mantenerse los resultados y beneficios alcanzados una vez finalizado el proyecto. La propuesta explica cómo y con qué recursos podría trabajar (aparte de los fondos de la UE).
--	--

Lote n.º 2: África

<p>Pertinencia del proyecto (criterio 1) (con un máximo de 30 puntos): se aplicará un umbral mínimo de 15 puntos de un total de 30 al criterio 1; las propuestas que queden por debajo de dicho umbral serán rechazadas.</p>	<p>En lo referente al criterio 1, las propuestas se evaluarán partiendo de la medida en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la propuesta se base en un análisis de las necesidades genuino y adecuado; - los objetivos estén claramente definidos, sean realistas y aborden cuestiones pertinentes para las necesidades de los grupos destinatarios; - la propuesta proponga una representación equilibrada en las cinco regiones y una combinación equilibrada de los países menos desarrollados y más avanzados; - la justificación de la elección de los países y los sectores esté articulada con claridad y vinculada con los objetivos de las políticas descritas en la introducción de la convocatoria; - la propuesta sea innovadora o complete otras iniciativas llevadas a cabo por las organizaciones participantes; - la propuesta aporte valor añadido por medio de resultados que no se habrían alcanzado con las actividades realizadas en un solo país.
---	---

<p>Calidad del diseño y la ejecución del proyecto, que incluye la metodología propuesta (criterio 2) (con un máximo de 25 puntos): se aplicará un umbral mínimo de 12,5 puntos de un total de 25 al criterio 2; las propuestas que queden por debajo de dicho umbral serán rechazadas.</p>	<p>En lo referente al criterio 2, las propuestas se evaluarán en función de la calidad de la concepción general de las actividades propuestas y de la metodología empleada para ponerlas en práctica. Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – la propuesta garantiza coherencia entre los objetivos, la metodología, las actividades y el presupuesto propuesto; – la propuesta es sensible con respecto al género tanto en cuanto a los objetivos como a las actividades; – el programa de trabajo es claro e inteligible, y abarca todas las fases de la acción; – la metodología, la lógica y la organización propuestas son eficaces y adecuadas a los objetivos (incluidos el calendario y el seguimiento) y los plazos, la organización, las tareas y las responsabilidades están bien definidos y son realistas; – la propuesta contempla métodos y técnicas de vanguardia y conduce a resultados y soluciones innovadores; – la acción propuesta es rentable, de manera especial la pertinencia y la calidad de los medios de ejecución y los recursos utilizados en relación con los objetivos previstos; la propuesta asigna los recursos apropiados a cada actividad y el presupuesto no está ni sobreestimado ni subestimado; – las disposiciones previstas en relación con la gestión son sólidas; los plazos, la organización, las tareas y las responsabilidades están bien definidos y son realistas; – las disposiciones relativas a la movilidad (el apoyo prestado tanto en términos prácticos como en las actividades de aprendizaje y formación) son apropiadas y están completas; – la propuesta incluye disposiciones relativas a la calidad para el reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes por parte de la institución de acogida y la institución de origen; – la propuesta prevé alcanzar resultados de aprendizaje de alta calidad para los participantes y reforzar las capacidades y el alcance internacional de las organizaciones participantes; – las medidas de control (evaluación continua de la calidad, revisiones entre pares, actividades comparativas) y los indicadores de calidad
---	--

	<p>garantizan la gran calidad y la eficiencia de la ejecución de la acción. Se han identificado claramente los retos y los riesgos y se contemplan medidas de mitigación adecuadas. Se prevén procesos de examen realizados por expertos como parte de la propuesta.</p>
<p>Calidad de los acuerdos de cooperación (criterio 3) (con un máximo de 20 puntos): se aplicará un umbral mínimo de 10 puntos de un total de 20 al criterio 3; las propuestas que queden por debajo de dicho umbral serán rechazadas.</p>	<p>En el marco del criterio 3, las propuestas serán evaluadas de acuerdo a la calidad de los acuerdos de cooperación. Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – se ha demostrado de manera convincente la composición y la representación de los socios dentro del sector de que se trate y el despliegue y la representatividad de los socios tiene un potencial de alto impacto; – en su caso, la propuesta también incluye la gama más adecuada y diversa de socios no pertenecientes al mundo académico; – la distribución de responsabilidades demuestra el compromiso claro y la contribución activa de todas las organizaciones participantes en relación con su experiencia y capacidad específicas; – se propone un mecanismo efectivo que garantiza la calidad de la coordinación, la toma de decisiones y la comunicación entre las organizaciones participantes, los participantes y cualquier otra parte interesada.
<p>Sostenibilidad, impacto y difusión de los resultados esperados (criterio 4) (con un máximo de 25 puntos): se aplicará un umbral mínimo de 12,5 puntos de un total de 25 al criterio 4; las solicitudes que queden por debajo de dicho umbral serán rechazadas.</p>	<p>En el marco del criterio 4, las medidas propuestas para la sostenibilidad, el impacto y la difusión de los resultados se evaluarán según los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – la propuesta establece el impacto potencial del proyecto en los participantes y las organizaciones participantes durante la vida del proyecto y después de este y fuera de las organizaciones y los individuos que participan directamente en el proyecto a escala local, nacional, y regional; – la propuesta contribuye a la promoción de estructuras de movilidad, cooperación y reconocimiento; – la propuesta detalla cómo utilizarán los resultados del proyecto los socios y otras partes interesadas, proporcionando medios para medir el aprovechamiento durante la ejecución del proyecto y una estrategia para después de este; – la propuesta aporta un plan claro para la difusión de los resultados e incluye actividades, instrumentos y canales apropiados para garantizar una divulgación efectiva de los resultados y beneficios entre las partes interesadas (responsables políticos,

	<p>orientadores profesionales, asociaciones profesionales, empresas y jóvenes aprendientes de la enseñanza obligatoria relacionados con ocupaciones con alta demanda en el mercado laboral o un nuevo potencial de creación de empresas) e indica qué socios serán responsables de la difusión;</p> <ul style="list-style-type: none"> - la propuesta muestra su relevancia y alcance en los aspectos sociales y económicos; es probable que aumente significativamente la capacidad de los socios para aplicar la formación pertinente; también aporta medidas pertinentes para controlar el progreso y evaluar el impacto previsto (a corto y largo plazo); - si procede, la propuesta describe cómo se ofrecerán gratuitamente los materiales, documentos y medios producidos y cómo se promoverán, y no incluye limitaciones desproporcionadas; - la propuesta incluye medidas y recursos apropiados para garantizar que se mantengan los resultados y los beneficios alcanzados una vez finalizado el proyecto. La propuesta explica cómo y con qué recursos tiene previsto trabajar (aparte de los fondos de la UE).
--	---

Las solicitudes admisibles recibirán puntos, hasta un máximo de 100, sobre la base de la ponderación indicada anteriormente. Se denegarán las solicitudes que queden por debajo de alguno de los umbrales por criterio mencionados anteriormente.

Por otra parte, se aplicará un umbral mínimo de 60 puntos para el lote n.º 1 (tres criterios de adjudicación combinados) y para el lote n.º 2 (cuatro criterios de adjudicación combinados). Se rechazarán las solicitudes que queden por debajo de dicho umbral.

10. COMPROMISOS JURÍDICOS

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al solicitante un convenio de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, así como información sobre el procedimiento de formalización del convenio entre las partes.

El beneficiario deberá firmar, en primer lugar, dos copias del convenio original, y enviarlas inmediatamente a la Comisión. La Comisión firmará el convenio en último lugar.

11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

11.1. Modalidad de la subvención

Considerando la naturaleza de la subvención, que es llevar a cabo una iniciativa piloto de tipo «Erasmus», el mecanismo de financiación está en la máxima consonancia posible con el programa Erasmus+, **y combina un reembolso de los costes subvencionables**

reales y un reembolso de los costes subvencionables declarados sobre la base de los costes unitarios¹⁶. En las presentes disposiciones financieras se establecen las normas y la **Decisión por la que se autoriza el uso de cantidades a tanto alzado, el reembolso sobre la base de los costes unitarios y una financiación a tipo fijo en el marco del programa piloto de movilidad en la FP para los países candidatos y África, que los solicitantes encontrarán en el anexo a esta convocatoria de propuestas.**

11.1.1. Reembolso de los costes reales

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 100 % a los costes subvencionables reales contraídos y declarados por el beneficiario. La financiación completa es esencial, ya que la convocatoria abarcará actividades que nunca se habían llevado a cabo dentro de esta configuración regional debido a la naturaleza experimental de la intervención. Esta forma de cooperación todavía no existe y vendrá a sumarse a las actividades básicas de los solicitantes.

El reembolso de los costes reales contraídos se aplica a las categorías de gastos siguientes:

- 1) apoyo a necesidades especiales;
- 2) costes excepcionales de la movilidad de los participantes;
- 3) equipo;
- 4) subcontratación de actividades que no lleva a cabo el personal de las organizaciones asociadas.

11.1.2. Reembolso de los costes subvencionables declarados sobre la base de los costes unitarios en función de las prácticas de contabilidad habituales de los beneficiarios

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 100 % a los costes subvencionables declarados por el beneficiario sobre la base de:

un importe unitario calculado de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario, multiplicando dicho importe por el número real de unidades producidas o consumidas en relación con las siguientes categorías de costes:

- 1) los costes de viaje y estancia del personal y de los aprendientes;
- 2) los gastos de personal;
- 3) el complemento previsto para aprendientes procedentes de entornos desfavorecidos (distintos de los que tienen necesidades especiales).

El importe unitario se pagará en relación con cada unidad producida o consumida.

11.1.3. Condiciones para la conformidad de las prácticas de contabilidad de los costes habituales del beneficiario

El beneficiario se asegurará de que las prácticas de contabilidad de costes utilizadas para la declaración de los costes subvencionables se ajustan a las condiciones siguientes:

¹⁶ DECISIÓN DE LA COMISIÓN, de 6 de febrero de 2019, por la que se autoriza el uso de cantidades a tanto alzado, el reembolso sobre la base de los costes unitarios y la financiación a tipo fijo en el marco del programa piloto de movilidad en la FP para los países candidatos y África.

- a) las prácticas de contabilidad de costes utilizadas deberán constituir las prácticas de contabilidad de costes habituales del beneficiario; el beneficiario deberá aplicar dichas prácticas de forma coherente y sobre la base de criterios objetivos, con independencia de la fuente de financiación (financiación de la UE o de otro tipo);
- b) los costes declarados podrán cotejarse directamente con los importes registrados en su contabilidad general, y
- c) las categorías de costes utilizadas para determinar los costes declarados no incluirán ningún coste no subvencionable ni costes ya cubiertos por otras formas de subvención.

Las contribuciones se abonarán íntegramente en función de los costes unitarios, los costes reales y el tipo fijo, siempre que la parte correspondiente de la acción se aplique correctamente (con la calidad requerida y de forma íntegra y puntual). Si la parte correspondiente de la acción no se aplica correctamente, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente o, en su caso, se solicitará al beneficiario que devuelva cualquier cantidad de más que haya recibido como pago de prefinanciación.

Se revisará el cumplimiento de las condiciones anteriores que dan lugar al pago de los costes unitarios, los costes reales y el tipo fijo a más tardar antes del pago del saldo. Además, el cumplimiento de esas condiciones podrá ser objeto de controles *a posteriori*.

En el anexo 9 se ofrecen más detalles.

La Comisión se reserva el derecho de impugnar las cantidades de costes unitarios o costes reales mediante controles *a posteriori*, cuando:

- no haya confirmado que las prácticas de contabilidad habituales cumplieran las condiciones establecidas en la presente convocatoria, o
- los costes no se calculen de conformidad con las prácticas de contabilidad de costes confirmadas.

En la fase de elaboración de informes, al final del proyecto, la contribución real de la UE volverá a calcularse respecto al proyecto en su totalidad, utilizando los enfoques de los costes unitarios (de salarios, viajes y estancias) y de los costes reales (de equipos y subcontrataciones) a partir de las actividades realizadas realmente.

El pago de la subvención sobre la base de la contribución real no afecta al derecho de acceder a los registros legales de los beneficiarios a los efectos de:

- examinarlos de cara a futuras subvenciones, o
- proteger los intereses financieros de la Unión, por ejemplo, mediante la detección de fraudes, irregularidades o incumplimiento de obligaciones.

11.2. Costes subvencionables

Los costes subvencionables deberán cumplir todos los criterios siguientes:

- han sido contraídos por el beneficiario;
- se han producido durante el periodo de duración de la acción, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría;
 - el periodo de subvencionabilidad de los costes dará comienzo en la fecha especificada en el acuerdo de subvención;

- en caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio, el periodo de subvencionabilidad de los costes podrá comenzar antes de dicha firma; el periodo de subvencionabilidad no podrá empezar en ningún caso antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención;
- se han consignado en el presupuesto estimado;
- son necesarios para la ejecución de la acción objeto de la subvención;
- son identificables y verificables, y en particular constan en la contabilidad del beneficiario y se han inscrito de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de costes;
- cumplen las exigencias de la legislación social y fiscal aplicable;
- son razonables y justificados, y cumplen con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir un cotejo directo de los costes e ingresos declarados en el marco de la acción o el proyecto con los estados contables y los documentos justificativos correspondientes.

Se aplicarán los mismos criterios a los costes contraídos por las entidades afiliadas.

Los costes subvencionables podrán ser directos o indirectos.

11.2.1. Costes directos subvencionables

Los costes directos subvencionables de la acción son aquellos que:

en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas anteriormente, pueden identificarse como costes específicos relacionados directamente con la realización de la acción, a la que pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como los siguientes:

- a) Los costes del personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo con el beneficiario o un acto jurídico equivalente y esté asignado a la acción, a condición de que dichos costes estén en consonancia con la política habitual del beneficiario sobre remuneraciones.

Estos costes incluirán los salarios reales, las cotizaciones a la seguridad social y los demás costes legales que formen parte de la remuneración. También podrán incluir remuneraciones adicionales, como pagos sobre la base de contratos complementarios con independencia de la naturaleza de dichos contratos, siempre que se paguen de manera coherente cuando se trate del mismo tipo de trabajo o conocimientos especializados, con independencia de la fuente de financiación utilizada.

Los costes de las personas físicas que trabajen con el beneficiario en virtud de un contrato que no sea un contrato de trabajo o que hayan sido enviadas en comisión de servicios por un tercero al beneficiario a título oneroso también podrán incluirse en dichos costes de personal, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- i) que la persona trabaje en condiciones similares a las de un asalariado (en especial en lo relativo a la forma en que se organiza el trabajo, a las tareas realizadas y a los locales donde se realicen);

- ii) que el resultado del trabajo pertenezca al beneficiario (a menos que se acuerde otra cosa de manera excepcional), y
- iii) que los costes no sean significativamente diferentes de los gastos de remuneración del personal que realice tareas similares en virtud de un contrato de trabajo con el beneficiario.

Los métodos recomendados para el cálculo de los costes directos de personal pueden consultarse en el anexo 10.

- b) Los costes de viaje y estancia, a condición de que dichos costes se ajusten a las prácticas habituales del beneficiario en materia de gastos de viaje.
- c) Los costes de los equipos (nuevos o de segunda mano) registrados en los estados contables del beneficiario, siempre que el activo:
 - i) se amortice de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y las prácticas contables habituales del beneficiario, y
 - ii) se haya adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, si la adquisición se ha producido dentro del periodo de ejecución.

A la hora de determinar los costes subvencionables, solo se tomará en consideración la parte de la depreciación, el alquiler o el arrendamiento financiero del equipo correspondiente al periodo de ejecución y el porcentaje de su uso real para los fines de la acción. Excepcionalmente, las condiciones particulares podrán prever la subvencionabilidad del coste total de adquisición de equipos, cuando esté justificado por la naturaleza de la acción y el contexto de la utilización de los equipos o bienes.

- d) Los costes de bienes fungibles y de suministros, siempre que:
 - i) se adquieran de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, y
 - ii) estén directamente asignados a la acción.
- e) Los costes derivados directamente de los requisitos impuestos por el convenio de subvención (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones o reproducciones), incluidos los costes de las garantías financieras requeridas, a condición de que los servicios correspondientes se hayan adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención.
- f) Los costes derivados de los subcontratos, siempre que se cumplan las condiciones específicas para la subcontratación establecidas en el convenio de subvención.
- g) Los derechos, impuestos y cargas pagados por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables, y a menos que se especifique otra cosa en el convenio de subvención.

En el anexo 9 se incluyen más detalles sobre el alcance de estas categorías de costes.

11.2.2. Costes indirectos subvencionables (gastos generales)

Los costes indirectos son los costes que no están relacionados directamente con la ejecución de la acción y, por lo tanto, no pueden imputarse directamente a ella.

Será subvencionable, en concepto de costes indirectos, un importe fijo correspondiente al 7 % del total de los costes directos subvencionables de la acción, que represente los gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción o el proyecto.

Los costes indirectos no podrán incluir costes contabilizados en otra partida presupuestaria.

Los solicitantes deben tener presente que, si reciben una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom, no podrán declarar costes indirectos durante el periodo o los periodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción en cuestión.

A fin de demostrarlo, en principio, el beneficiario deberá:

- a. Utilizar una *contabilidad analítica de los costes que permita desglosar todos los costes (incluidos los gastos generales)* imputables a la subvención de funcionamiento y a la subvención de la acción. A tal fin, el beneficiario deberá utilizar *códigos contables y claves de reparto fiables* que garanticen que *el desglose de los costes se realiza de una manera realista, correcta y objetiva*.
- b. *Registrar por separado:*
 - todos los costes correspondientes a las subvenciones de funcionamiento (personal, gastos corrientes y otros gastos de funcionamiento vinculados a la parte de sus actividades anuales habituales), y
 - todos los costes correspondientes a las subvenciones de la acción (incluidos los costes indirectos reales vinculados a la acción).

Si la subvención de funcionamiento cubre la totalidad de la actividad anual habitual y el presupuesto del beneficiario, este último no tendrá derecho a recibir ningún coste indirecto en el marco de la subvención de la acción.

11.3. Costes no subvencionables

- a) el rendimiento del capital y los dividendos pagados por un beneficiario;
- b) las deudas y la carga de la deuda;
- c) las provisiones por pérdidas o deudas;
- d) el interés adeudado;
- e) las deudas de dudoso cobro;
- f) las pérdidas por cambio de moneda;
- g) los costes de las transferencias de la Comisión cobrados por el banco del beneficiario;
- h) los costes declarados por el beneficiario en virtud de otra acción que reciba una subvención financiada con cargo al presupuesto de la Unión; estas subvenciones incluyen las concedidas por un Estado miembro y financiadas con cargo al presupuesto de la Unión y las concedidas por organismos distintos de la Comisión con el fin de ejecutar el presupuesto de la Unión; en particular, los beneficiarios que reciban una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom no podrán declarar costes indirectos durante

el periodo o los periodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción;

- i) las contribuciones en especie de terceros;
- j) los costes excesivos o desproporcionados;
- k) el IVA deducible¹⁷.

Además, las siguientes categorías de costes también se consideran no subvencionables:

- equipos como: mobiliario, vehículos de motor de cualquier tipo, equipos para fines de investigación y desarrollo, teléfonos fijos, teléfonos móviles, sistemas de alarma y sistemas antirrobo;
- coste de los locales (compras, calefacción, mantenimiento, reparaciones, etc.);
- costes relacionados con la compra de inmuebles;
- costes de depreciación.

11.5. Presupuesto equilibrado

Deberá adjuntarse al formulario de solicitud el presupuesto estimado de la acción, que deberá ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto se expresará en euros.

Los solicitantes que prevean que no incurrir en costes en euros deberán utilizar el tipo de cambio publicado en el sitio web Infor-euro, que puede consultarse en:

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm.

11.6. Cálculo del importe definitivo de la subvención

La Comisión calculará el importe definitivo de la subvención en el momento del pago del saldo. El cálculo constará de las siguientes etapas:

Etapas 1. Aplicación del porcentaje de reembolso a los costes subvencionables

El importe de la etapa 1 se obtiene mediante la aplicación del porcentaje de reembolso especificado en la sección 11.3.1 a los costes subvencionables aceptados por la Comisión.

Etapas 2. Limitación del importe máximo de la subvención

El importe total abonado a los beneficiarios por la Comisión no podrá en ningún caso exceder del importe máximo de la subvención indicado en el convenio de subvención. Si el importe obtenido tras la etapa 1 fuera superior a este importe máximo, el importe definitivo de la subvención se limitaría a este último.

¹⁷ El IVA solo se considerará un coste subvencionable si no puede recuperarse en el marco de la legislación nacional sobre el IVA aplicable (en los Estados Miembros de la UE, la legislación nacional sobre el IVA es la transposición de la Directiva 2006/112/CE). La Directiva sobre el IVA no es aplicable a los países no pertenecientes a la UE. Las organizaciones de los países participantes no pertenecientes a la UE pueden quedar exentas de impuestos (incluido el IVA), derechos de aduana y tasas si se ha firmado un acuerdo al respecto entre la Comisión Europea y el país donde tenga su sede la organización.

Etapa 3. Reducción debida a una ejecución incorrecta o al incumplimiento de otras obligaciones

La Comisión podrá reducir el importe máximo de la subvención en el caso de que la acción no haya sido ejecutada correctamente (es decir, en caso de que no se haya ejecutado o se haya ejecutado de forma incorrecta, parcial o tardía), o si se hubiera vulnerado alguna otra obligación prevista en el convenio.

El importe de la reducción será proporcional al grado en que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

11.7. Disposiciones de pago y notificación

11.7.1. El beneficiario podrá solicitar los siguientes pagos a condición de que se cumplan las condiciones del convenio de subvención (por ejemplo, plazos de pago, límites máximos, etc.). Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los documentos previstos a continuación y detallados en el convenio de subvención.

Solicitud de pago	Documentos adjuntos
Un pago de prefinanciación equivalente al 60 % del importe de la subvención concedida	a) garantía bancaria (véase la sección 11.7.2)
Un segundo pago de prefinanciación correspondiente al 30 % del importe de la subvención concedida.	b) informe técnico de situación c) declaración sobre el uso del tramo de prefinanciación anterior d) [garantía bancaria (véase la sección 11.7.2)]
Pago del saldo La Comisión establecerá el importe de este pago sobre la base del cálculo del importe definitivo de la subvención (véase la sección 11.6). En caso de que el total de los pagos anteriores sea superior al importe definitivo de la subvención, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso.	a) informe técnico final b) estado financiero final c) estado financiero recapitulativo que agregue los estados financieros presentados previamente y que indique los ingresos d) [un certificado de los estados financieros y las cuentas subyacentes]

Requisitos de información específicos

Con la excepción del pago de prefinanciación, los demás pagos o cobros se efectuarán sobre la base del análisis de los informes y las solicitudes de pago presentados por el beneficiario.

El informe de situación podrá presentarse cuando se haya agotado el 70 % del primer pago de prefinanciación y, en todo caso, en el decimoctavo mes del proyecto a más tardar. Si el informe de situación se acompaña de una petición de prefinanciación adicional y se ha agotado el 70 % del primer pago de prefinanciación, la prefinanciación adicional se pagará en sesenta días naturales. Si la declaración sobre el uso de los pagos

de prefinanciación previos revela que el porcentaje de los pagos de prefinanciación previos utilizado para cubrir los costes de la acción es inferior al 70 %, se deducirán del importe de la nueva prefinanciación los importes no utilizados de la prefinanciación anterior.

El informe final se presentará dos meses después del final del periodo de admisibilidad del proyecto. Como norma general, el pago del saldo de la recuperación se realiza en sesenta días naturales.

Todos los modelos de informes y formularios estarán disponibles con el acuerdo de subvención formal.

En caso de constatarse una capacidad financiera reducida, se aplicará la sección 8.1.

11.7.2. Garantía de prefinanciación

Podrá exigirse una garantía de prefinanciación que ascienda hasta el mismo importe que la prefinanciación, a fin de limitar los riesgos financieros ligados al pago de la prefinanciación.

Una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en algún Estado miembro de la UE deberá prestar esta garantía financiera (en EUR). Cuando un beneficiario esté establecido en un tercer país, la Comisión podrá aceptar que preste tal garantía una entidad bancaria o financiera del tercer país en cuestión si considera que esta presenta unas garantías y características equivalentes a las de una entidad bancaria o financiera establecida en un Estado miembro. No se aceptarán como garantías financieras los importes bloqueados en cuentas bancarias.

La garantía podrá ser sustituida por:

- una garantía solidaria constituida por un tercero, o
- una garantía solidaria constituida por los beneficiarios de una acción que sean partes en el mismo convenio de subvención.

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción de los pagos intermedios o del saldo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio de subvención.

11.8. Otras condiciones financieras

a) Subvenciones no acumulables

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE.

b) Falta de retroactividad

No podrá concederse ninguna subvención, con efectos retroactivos, a acciones ya finalizadas.

Solo podrá concederse una subvención a una acción ya iniciada en caso de que el solicitante pueda demostrar en la solicitud de la subvención que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio de subvención.

En tal caso, los costes con posibilidad de optar a una financiación no podrán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Contratos de ejecución/subcontratación

Cuando la ejecución de la acción exija la concesión de contratos mediante licitación (contratos de ejecución), el beneficiario deberá adjudicar el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa o el precio más bajo (según corresponda), evitando conflictos de intereses.

El beneficiario deberá documentar claramente el procedimiento de adjudicación y conservar los documentos justificativos para una posible auditoría.

Las entidades que actúen como poderes adjudicadores a tenor de la Directiva 2014/24/UE, o de entidades adjudicadoras, a tenor de la Directiva 2014/25/UE, deberán cumplir las normas de contratación pública nacionales aplicables.

Asimismo, los beneficiarios podrán subcontratar tareas que formen parte de la acción. En tal caso, deberán velar por que, además de las condiciones ya mencionadas de mejor relación calidad-precio y ausencia de conflictos de intereses, se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la subcontratación no cubra tareas fundamentales de la acción;
- b) que el recurso a la subcontratación esté justificado por la naturaleza de la acción y lo que sea necesario para su ejecución;
- c) que los costes estimados de la subcontratación sean claramente identificables en el presupuesto estimativo;
- d) que cualquier posible recurso a la subcontratación, en caso de no estar previsto en la descripción de la acción, sea comunicado por el beneficiario a la Comisión y aprobado por esta. La Comisión podrá dar su aprobación:
 - i) antes de cualquier posible recurso a la subcontratación, si los beneficiarios solicitan una modificación,
 - ii) tras recurrir a la subcontratación, si esta:
 - se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final, y
 - no implica modificaciones del convenio de subvención que pudieran cuestionar la decisión de adjudicar la subvención o ser contrarias al principio de igualdad de trato entre los solicitantes;
- e) que los beneficiarios velen por que determinadas condiciones que les son aplicables establecidas en el convenio de subvención (p. ej., visibilidad, confidencialidad, etc.), también se apliquen a los subcontratistas.

12. PUBLICIDAD

12.1. Por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.

A tal fin, tendrán que resaltar el nombre y el emblema de la Comisión Europea en todas las publicaciones, carteles, programas y demás productos que realicen al amparo del proyecto cofinanciado.

12.2. Por parte de la Comisión

Con excepción de las becas abonadas a personas físicas u otras ayudas directas pagadas a personas físicas especialmente necesitadas, toda la información relacionada con las subvenciones concedidas durante un ejercicio financiero se publicará en el sitio web de las instituciones de la Unión Europea a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero en el que se concedieran las subvenciones.

La Comisión publicará la información siguiente:

- el nombre del beneficiario;
- la dirección del beneficiario cuando este sea una persona jurídica, la región cuando el beneficiario sea una persona física, tal como se define a nivel NUTS 2¹⁸ si la persona está domiciliada en la UE o equivalente si está domiciliada fuera de la UE;
- el objeto de la subvención;
- el importe concedido.

Previa petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicara los intereses comerciales de los beneficiarios.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV). Dichos datos se tratarán con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión y a la libre circulación de estos datos. Salvo indicación en contrario, las preguntas y todos los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas serán tratados únicamente para ese fin por el Director de Innovación Cooperación Internacional y Deporte.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046¹⁹. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en:

https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures_es.

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo indicado en la sección 3.

No se autorizará ninguna modificación de la solicitud posterior a la fecha límite de presentación. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir

¹⁸ Reglamento (CE) n.º 105/2007 de la Comisión, de 1 de febrero de 2007, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), DO L 39 de 10.2.2007, p. 1.

¹⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046>.

errores materiales, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección²⁰.

En el anexo I figuran los formularios de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el formulario correcto, debidamente rellenado y fechado. Asimismo, deberán presentarse por triplicado (un original claramente identificado como tal y dos copias) y estar firmadas por la persona autorizada para vincular jurídicamente a la organización solicitante.

Las solicitudes deberán enviarse a la dirección siguiente:

<p><u>Por correo:</u></p> <p>CONVOCATORIA DE PROPUESTAS EAC/S34/2018 Programa piloto de movilidad en la FP para los países candidatos y África</p> <p>Comisión Europea</p> <p>Dirección General de Educación y Cultura, Unidad C4, despacho J-70 02/114</p> <p>A la atención de Claire Morel, Jefa de Unidad</p> <p>1049 Bruselas</p> <p>BÉLGICA</p>	<p><u>Por medio de un servicio de mensajería o entrega en mano:</u></p> <p>CONVOCATORIA DE PROPUESTAS EAC/S34/2018 Programa piloto de movilidad en la FP para los países candidatos y África</p> <p>Comisión Europea</p> <p>Dirección General de Educación y Cultura, Unidad C4, despacho J-70 02/114</p> <p>A la atención de Claire Morel, Jefa de Unidad</p> <p>Avenue du Bourget, 1</p> <p>1140 Bruselas (Evere)</p> <p>BÉLGICA</p>
--	--

- por correo, dando fe de ello el matasellos de correos;
- en mano, dando fe de ello la fecha del recibo;
- por medio de un servicio de mensajería, dando fe la fecha de recibo por dicho servicio.

No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

➤ **Contactos**

Todas las preguntas deberán enviarse al buzón funcional destinado específicamente a la presente convocatoria:

²⁰ Artículo 200 del Reglamento Financiero.

Anexos:

- Anexo 1: Formulario de solicitud
- Anexo 2: Declaración jurada y mandatos
- Anexo 3: Formulario de presupuesto
- Anexo 4: Modelo de convenio de subvención
- Anexo 5: Modelo de informe financiero y técnico
- Anexo 6: Lista de documentos justificativos (lista de facturas para la presentación de informes financieros finales)
- Anexo 7a: Metodología para la evaluación de la capacidad financiera
- Anexo 7b: Formulario para el análisis financiero y económico
- Anexo 8: Modelo de mandato para el certificado de los estados financieros
- Anexo 9: Alcance de las categorías de costes y detalles adicionales sobre las condiciones de cumplimiento de las prácticas de contabilidad de costes del beneficiario
- Anexo 10: Tasas de costes de personal de las personas que trabajan en el proyecto
- Anexo 11: Decisión por la que se autoriza el uso de cantidades a tanto alzado, el reembolso sobre la base de los costes unitarios y la financiación de tipo fijo en el marco del programa piloto de movilidad en la FP para los países candidatos y África

ANEXO 9

ALCANCE DE LAS CATEGORÍAS DE COSTES

1. Costes de viaje y estancia

1.1. Personal

Cualquier categoría de personal con un contrato oficial en las instituciones beneficiarias y que participe en el proyecto puede beneficiarse de un apoyo financiero para costes de viaje y estancia, siempre que sea necesario directamente para el logro de los objetivos del proyecto. La duración de estos viajes no debe superar un máximo de tres meses.

Los viajes deberán estar relacionados con las actividades siguientes:

- estancias de enseñanza/formación;
- fines relacionados con la formación y el reciclaje (solo admisible para el personal de los países candidatos y de África);
- actualización de programas y cursos;
- prácticas en empresas, industrias o instituciones (solo admisible para personal de los países candidatos y de África);
- reuniones relacionadas con la gestión del proyecto (p. ej. actividades de gestión, coordinación, planificación, seguimiento y control de calidad);
- talleres y visitas para la difusión de resultados.

La subvención incluye una contribución para los gastos de viaje unitarios de los participantes, desde su lugar de origen hasta el lugar donde se realice la actividad, ida y vuelta en función de la duración de la estancia (si fuese necesario, puede incluir también el primer día de viaje antes del inicio de la actividad y un día de viaje después de terminar la actividad).

Para el personal que viva fuera de la capital, también podrán incluirse los viajes a la capital con el fin de obtener un visado. En ese caso, se aplicará la distancia estándar para calcular los gastos de viaje y el coste unitario más bajo (140 al día) para calcular los costes de estancia.

Contribución a los costes de viaje (costes unitarios)

Distancias de viaje	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	275 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	360 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	530 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	820 EUR por participante
8 000 km o más:	1 500 EUR por participante

Contribución a los costes de estancia (costes unitarios)

Las cantidades dependen del país de acogida:

Grupo 1 A los países de la UE con costes de vida más altos: 180 al día	Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Finlandia, Suecia y Reino Unido
Grupo 2 A los países de la UE con costes de vida medios: 160 al día	Bélgica, Alemania, Grecia, España, Francia, Italia, Chipre, Malta, Países Bajos, Austria y Portugal
Grupo 3 A los países de la UE con costes de vida inferiores: 140 al día	Bulgaria, Chequia, Estonia, Croacia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia
Grupo 4 A los países candidatos: 140 al día	
Grupo 5 A los países africanos: 180 al día	

1.2. Aprendientes

Los aprendientes registrados en una de las instituciones beneficiarias pueden recibir una subvención de la UE como contribución a sus costes de viaje y estancia durante el periodo de estudio o formación en el extranjero. Los viajes para aprendientes deberán corresponder a actividades realizadas en una organización participante o una organización sometida a la supervisión de una organización participante.

Estas deberán tener como destinatarios a aprendientes de los países candidatos o africanos y estar previstas para las actividades siguientes:

- periodos de estudio en una institución de un Estado miembro de la UE participante;
- periodos de prácticas en empresas, industrias o instituciones de un Estado miembro de la UE participante.

En el caso de los aprendientes que vivan fuera de la capital, también podrán incluirse los viajes a la capital con el fin de obtener un visado. En tal caso, se aplicará la distancia estándar para calcular los gastos de viaje y el coste unitario más bajo del personal por día (140 al día) a efectos de calcular los costes de estancia.

Contribución a los costes de viaje (costes unitarios)

Distancias de viaje	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	275 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	360 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	530 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	820 EUR por participante
8 000 km o más:	1 500 EUR por participante

Contribución a los costes de estancia (costes unitarios)

Las cantidades dependen del país de acogida:

Los países de acogida para la movilidad se dividen en los tres grupos siguientes:

Grupo 1 A los países de la UE con costes de vida más altos: 900 al mes	Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Finlandia, Suecia y Reino Unido
Grupo 2 A los países de la UE con costes de vida medios: 850 al mes	Austria, Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Grecia, España, Chipre, Países Bajos, Malta y Portugal
Grupo 3 A los países de la UE con costes de vida inferiores: 800 al mes	Bulgaria, Chequia, Estonia, Croacia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia

Complemento previsto para aprendientes procedentes de entornos desfavorecidos (distintos de los que tienen necesidades especiales)

Las entidades beneficiarias podrán prever un complemento para los aprendientes procedentes de entornos desfavorecidos (incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes) que participen en la movilidad con una cantidad única de **entre 100 y 200 EUR al mes**. Esta cantidad se añade a las dietas mensuales y está justificada por una declaración jurada incluida en el informe de participación del interesado, en la que él/ella declara proceder de un entorno desfavorecido. Las organizaciones participantes deben definir con claridad los criterios para considerar que el entorno es desfavorecido y dichos criterios deben publicarse con antelación en las instituciones de origen de los aprendientes cuando se anuncie la convocatoria de movilidad.

Apoyo a necesidades especiales

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, mental o de enfermedad le impediría participar en el proyecto o en la acción de movilidad sin un apoyo financiero adicional. Las instituciones que hayan seleccionado a aprendientes o personal con necesidades especiales podrán solicitar una subvención adicional para cubrir los costes suplementarios de su participación en las actividades de movilidad. Así pues, el apoyo en forma de subvenciones destinado a personas con necesidades especiales puede ser superior a las cantidades individuales máximas que se recogen en los costes unitarios. Hasta el 100 % de los costes subvencionables pueden cubrirse sobre la base de los costes reales y la documentación justificativa pertinente.

Los acompañantes de los aprendientes con necesidades especiales y el personal que tenga necesidades especiales tendrán derecho a recibir una contribución basada en los costes reales.

Costes excepcionales

Solo los participantes admisibles para una subvención de viaje estándar pueden beneficiarse de los gastos excepcionales para viajes de alto coste. Los participantes podrán optar por reclamar hasta el 100 % de los costes de viaje si pueden justificar que las normas de financiación estándar (basadas en los costes unitarios por tramo de distancia de viaje) no cubren al menos el 70 % de los costes de viaje de los participantes.

Si se conceden los costes excepcionales para viajes de alto coste, reemplazarán al importe de subvención de viaje estándar.

2. Gastos de personal

Los solicitantes calcularán la carga de trabajo del personal a partir de la categoría del personal en cuestión y el número de días que se prevé trabajar en el proyecto, en relación con las actividades, el plan de trabajo y los resultados previstos. Los días de trabajo pueden incluir fines de semana, fiestas de precepto y festivos. Para facilitar el cálculo del presupuesto, los días laborables no podrán ser más de veinte días al mes o 240 días al año.

El cálculo se obtiene de aplicar la contribución a los costes unitarios para el personal y las tarifas se detallan en el anexo de la presente convocatoria. Este cálculo es independiente de las modalidades reales de remuneración, que se definirán en el acuerdo de asociación y que aplicarán los beneficiarios. Las organizaciones participantes en el proyecto, con el apoyo de los gestores responsables de la contratación, definirán conjuntamente las modalidades reales de remuneración del personal que intervenga en el proyecto y formarán parte del acuerdo de asociación que deberán firmar los socios al comienzo del proyecto.

El perfil del personal se agrupa en cuatro categorías:

- **Gestores [categoría de personal 1]** (incluye legisladores, funcionarios de categoría superior y personal directivo): realizan actividades de gestión de alto nivel relacionadas con la administración y la coordinación de las actividades de los proyectos.
- **Investigadores, profesores y formadores [categoría de personal 2]:** suelen realizar actividades académicas relacionadas con el desarrollo de los planes de estudios/formación, el desarrollo y la adaptación de los materiales didácticos / de formación, así como la preparación y la impartición de cursos o de formación. El personal (formadores) encargado de la movilidad en empresas o que ofrece tareas de formación entra dentro de esta categoría.
- **Personal técnico [categoría de personal 3]** (incluye técnicos y profesionales asociados): desempeña tareas técnicas, como teneduría de libros, contabilidad y actividades de traducción. Los servicios de traducción y los cursos de lengua externos impartidos por personal subcontratado no perteneciente al consorcio deberán clasificarse como «Costes de subcontratación».
- **Personal administrativo [categoría de personal 4]** (incluye empleados de oficina y del servicio al cliente): realiza tareas administrativas, como las de secretariado.

3. Equipo

La compra de equipo solo es admisible en lo que respecta al lote n.º 2 (África) y únicamente para el equipo que esté directamente relacionado con los objetivos del proyecto. Quedarían incluidos costes como, por ejemplo, libros (también electrónicos) y revistas, equipos de fax, fotocopiadoras, ordenadores y periféricos (incluidos ordenadores portátiles, cuadernos electrónicos y tabletas), *software*, máquinas y equipos con fines didácticos, material de laboratorio (con fines didácticos), proyectores de vídeo (*hardware*) y presentaciones de vídeo (*software*), aparatos de televisión,

instalación/configuración de líneas de comunicación para conexión a internet, acceso a bases de datos (bibliotecas y bibliotecas electrónicas ajenas a la asociación) y «nubes de almacenamiento de datos», mantenimiento de equipos, seguros, transporte e instalación. Los muebles, vehículos de motor de cualquier tipo, equipos para fines de investigación y desarrollo, costes de los locales (compras, calefacción, mantenimiento o reparaciones) y los costes de depreciación no son admisibles.

El equipo deberá estar diseñado exclusivamente para las organizaciones de FP de África incluidas en la asociación, donde se instalará tan pronto como sea posible. Los equipos deberán registrarse en el inventario de la institución en la que se instalan, que será su única propietaria.

El alquiler de equipos puede ser subvencionable, pero solo en casos excepcionales y debidamente justificados, y siempre que el alquiler no se prolongue después de concluido el convenio de subvención. Considerando la naturaleza especial de la acción, se tendrá en cuenta el coste total de la compra del equipo y no la depreciación de este.

En caso de que el importe de la compra de equipos se sitúe en la horquilla entre los 25 000 EUR y los 134 000 EUR, los beneficiarios deberán obtener ofertas por medio de un procedimiento de licitación entre al menos tres proveedores y optar por la que tenga mejor relación calidad-precio, siguiendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles contratistas y procurando evitar conflictos de intereses. Para la compra de equipos de más de 134 000 EUR, se aplicará la normativa nacional. Los beneficiarios no podrán dividir la compra de equipos entre contratistas más pequeños por debajo del límite. Los solicitantes deben ser conscientes de que la adquisición y entrega de equipos a África o dentro del continente suele ser un procedimiento bastante complejo, que ha de tenerse presente en la fase de planificación.

4. Subcontratación

La subcontratación está pensada para tareas específicas, ligadas a unos plazos concretos y relacionadas con los proyectos, que no puedan realizar los propios miembros del consorcio e incluye la participación de expertos que colaboren a título de profesional independiente o como autónomos. Solo debe recurrirse a la subcontratación de entidades externas en casos excepcionales. El consorcio debe disponer de las competencias específicas y los conocimientos especializados necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto y debe determinar su composición. Además, no se admite la subcontratación de tareas relacionadas con la gestión del proyecto.

Entre las actividades habituales que pueden subcontratarse (siempre que no las desempeñe el personal de los beneficiarios) se encuentran las siguientes:

- Actividades de evaluación y auditorías
- Cursos de TI
- Cursos de lenguas
- Actividades de impresión, publicación y difusión de actividades
- Servicios de traducción
- Diseño y mantenimiento de sitios web

En todos los casos, las tareas que se subcontraten han de estar identificadas en la propuesta (con información de apoyo pertinente e indicación de los motivos claros por los que los beneficiarios no pueden realizarlas), y su importe estimado debe figurar en el

presupuesto. La subcontratación que no figure inicialmente en el presupuesto necesitará una aprobación previa por escrito de la Agencia durante la ejecución del proyecto.

En el caso de que la subcontratación se realice por un importe situado entre 25 000 EUR y 134 000 EUR, los beneficiarios deberán seguir un procedimiento de licitación entre al menos tres proveedores y seleccionar la oferta que ofrezca mejor relación calidad-precio, respetando los principios de transparencia e igualdad de trato de los contratistas potenciales y procurando evitar conflictos de intereses. Para la compra de equipos de más de 134 000 EUR, se aplicará la normativa nacional. Los beneficiarios no podrán dividir la contratación de servicios entre contratistas más pequeños por debajo del límite.

La subcontratación ha de realizarse sobre la base de un contrato en el que se describa la tarea específica que debe realizarse y su duración, y debe incluir una fecha, un número de proyecto y la firma de ambas partes.

Los miembros del personal de los cobeneficiarios no estarán autorizados a operar en calidad de subcontratistas del proyecto.

Los costes reales de viaje y estancia relacionados con los proveedores del servicio subcontratado deben declararse en la partida presupuestaria referente a subcontratación, y deben estar justificados y documentados.

CONDICIONES PARA LA CONFORMIDAD DE LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD DE COSTES HABITUALES DEL BENEFICIARIO

A los efectos de asegurar el cumplimiento de las prácticas de contabilidad de costes habituales, en el caso de las comprobaciones o verificaciones o auditorías, se solicitará al beneficiario que presente la siguiente documentación justificativa:

1. Costes de viaje y estancia

A los efectos de cualquier evaluación y/o auditoría financiera, los beneficiarios tendrán que justificar/demostrar los elementos siguientes:

- que los viajes guardan relación directa con actividades específicas, claramente identificables y vinculadas al proyecto en cuestión;
- que los viajes se han realizado realmente (tarjetas de embarque, facturas de hotel, listas de asistentes, etc.). No se pedirá justificación de los costes reales de viaje y alojamiento.

En la fase de elaboración de informes, a los documentos contables del proyecto debe adjuntarse, en relación con cada viaje, un informe de movilidad individual. El coordinador será el encargado de guardar estos informes como justificantes. Deberán adjuntarse justificantes en cada informe de movilidad, como demostración de que el viaje en cuestión se realizó realmente (p. ej. billetes, tarjetas de embarque, facturas, recibos, listas de asistentes, etc.). No será necesario demostrar el coste real del viaje a menos que se carguen al proyecto costes excepcionales. También deberán conservarse los justificantes que demuestren los costes relacionados con las necesidades especiales (en este caso, facturas, recibos o cualquier otra documentación pertinente).

Los justificantes no deben enviarse con el informe financiero al final del proyecto. No obstante, los informes de movilidad individuales deberán conservarse con la contabilidad

del proyecto, por si se realizase una auditoría o surgiesen dudas sobre cualquier particular.

2. Gastos de personal

- Deberá existir una relación laboral formal entre el empleador y el empleado.
- Las cargas de trabajo declaradas habrán de ser identificables y verificables. Es necesario aportar pruebas de que el trabajo se ha finalizado y del tiempo dedicado al proyecto (p. ej. listas de asistentes, productos/resultados tangibles o fichas de control de tiempo obligatorias).
- No se solicitará justificación que demuestre el nivel de costes.

En la fase de elaboración de informes, a los documentos contables del proyecto deberá adjuntarse un convenio del personal debidamente cumplimentado respecto a cada una de las personas involucradas en el proyecto. Los convenios deberá firmarlos el interesado y, después, firmarlos y sellarlos la persona responsable en la institución en la que ejerza su actividad normalmente el empleado. Cuando el personal desempeñe tareas de diferentes categorías, deberá firmarse un convenio independiente en relación con cada una de ellas.

Además, todos los convenios del personal llevarán adjuntas fichas de control del tiempo en las que se indicará lo siguiente:

- fecha del servicio prestado;
- número de días trabajados en tales fechas;
- tareas realizadas (descripción breve) en relación con el plan de actividad.

Las fichas de control del tiempo deberá firmarlas el interesado y refrendarlas la persona responsable en la institución en la que ejerza su actividad normalmente el empleado. Los justificantes no deberán enviarse con el informe financiero al final del proyecto. No obstante, los convenios del personal (con fichas de control del tiempo como justificantes) se conservarán con la contabilidad del proyecto, por si se realizase una auditoría o surgiesen dudas sobre cualquier particular.

3. Equipo

A los efectos de cualquier evaluación o auditoría financiera, los beneficiarios tendrán que justificar/demostrar los elementos siguientes:

- los costes declarados son identificables y verificables, en particular que se han registrado en el sistema de contabilidad del beneficiario;
- el equipo está debidamente registrado en el inventario de la institución en cuestión.

Los justificantes no deben enviarse con el informe financiero al final del proyecto. Sin embargo, lo siguiente deberá conservarse con la contabilidad del proyecto, por si se realizase una auditoría o surgiesen dudas sobre cualquier particular:

- Facturas de todos los equipos comprados (téngase en cuenta que las hojas de pedido, las facturas proforma, los presupuestos y las estimaciones no son pruebas de costes).
- Cuando se supere el límite de 25 000 EUR, es necesario aportar documentación sobre el procedimiento de licitación. En tales casos, los beneficiarios no pueden dividir la compra de equipos en contratos más pequeños con importes individuales inferiores.

4. Subcontratación

A los efectos de cualquier evaluación o auditoría financiera, los beneficiarios tendrán que justificar/demostrar los elementos siguientes:

- un contrato formal de trabajo;
- que los costes declarados son identificables y verificables, en particular mediante su registro en el sistema de contabilidad del beneficiario.

Los justificantes no deben enviarse con el informe financiero al final del proyecto. No obstante, deberá conservarse con la contabilidad del proyecto la documentación siguiente, por si se realizase una auditoría o surgiesen dudas sobre cualquier particular:

- Facturas, subcontratos y extractos de cuentas bancarias.
- En el caso de actividades relacionadas con viajes del proveedor de servicios subcontratado: informes de movilidad individual (anexo) junto con todas las copias de billetes, tarjetas de embarque, facturas y recibos, o, si el viaje se ha realizado en automóvil, una copia del reglamento interno sobre el porcentaje de reembolso por kilómetro. El objetivo de los justificantes es demostrar los costes reales del viaje y el hecho de que este se ha realizado realmente.
- Cuando se supere el límite de 25 000 EUR, es necesario aportar documentación sobre el procedimiento de licitación. En tales casos, los beneficiarios no pueden dividir la compra de equipos en contratos más pequeños con importes individuales inferiores.

Anexo 10

Tasas de costes de personal de las personas que trabajan en el proyecto

La categoría de personal que debe aplicarse dependerá del trabajo que ha de realizarse en el proyecto y no del nivel o el cargo de la persona. En otras palabras, los gastos de personal relacionados, por ejemplo, con una tarea administrativa que haya realizado un profesor deben consignarse en la categoría «Personal administrativo». Las organizaciones participantes en el proyecto, con el apoyo de los gestores responsables de la contratación, definirán conjuntamente las modalidades reales de remuneración del personal que intervenga en el proyecto y formarán parte del acuerdo de asociación que deberán firmar los socios al comienzo del proyecto.

	Gestor	Docente/formador/ Investigador	Técnico	Personal administrativo
	Categoría de personal 1	Categoría de personal 2	Categoría de personal 3	Categoría de personal 4
Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Austria y Suecia	294	241	190	157
Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Finlandia y Reino Unido	280	214	162	131
Chequia, Grecia, España, Chipre, Malta, Portugal y Eslovenia	164	137	102	78
Bulgaria, Estonia, Croacia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, Macedonia del Norte y Turquía	88	74	55	39
Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Gabón, Kosovo, Libia, Montenegro, Nigeria, República de Costa de Marfil, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Zambia y Zimbabue	108	80	57	45
Burkina Faso, Camerún, Congo, Guinea-Bisáu, Kenia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Senegal,	77	57	40	32

Sudáfrica y Yibuti				
Argelia, Benín, Botsuana, Burundi, Cabo Verde, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Guinea, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali, Mauricio, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez y Uganda	47	33	22	17